

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 358**

22 de abril de 2009

Presentado por el señor *Ortiz Ortiz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio sobre la incidencia y prevalencia de obesidad en nuestra población, identificar las causas del aumento de dicha condición, sugerir medidas prácticas para atacar dicho problema y diseñar un plan estratégico integrado para reducir la cantidad de personas obesas y promover estilos de vida más sanos y saludables entre la población, así como investigar el cumplimiento de las compañías de planes médicos de la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre los efectos alcanzados en Puerto Rico por los cambios sociales, económicos, educativos y de salud ocurridos en las últimas décadas, uno de los más dramáticos ha sido la modificación en los hábitos y patrones de consumo de alimentos. Unido a estos cambios se ha producido la transición epidemiológica de morbilidad-mortalidad por deficiencias nutricionales y enfermedades infecciosas a un aumento de los problemas por excesos nutricionales como sobrepeso y obesidad así como la aparición y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles como son enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes, siendo todas estas las tres primeras causas de muertes en Puerto Rico, todas asociadas a los factores alimentarios nutricionales.

La obesidad mórbida es el exceso de grasa en el cuerpo, determinado por un índice de masa corporal (IMC) mayor o igual a 35. Esta es una condición que forma parte del síndrome metabólico y es un factor de riesgo para el desarrollo de otras condiciones como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, problemas ortopédicos, apnea del sueño, problemas de la piel, problemas de circulación, diabetes mellitus, acidez, problemas psicológicos, ansiedad, infertilidad y embolia pulmonar, entre otros. Los estudios indican que se trata de una condición con origen multifactorial, genético, ambiental, psicológico, entre otros. Esto significa que puede ser causada por una alimentación excesiva, por alteraciones metabólicas o factores hereditarios. Esta se produce cuando existe excesivo tejido adiposo en el cuerpo. Hasta hace algunos años no se consideraba una enfermedad, se veía a la persona con sobrepeso como alguien que

simplemente comía demasiado. Las estadísticas indican que cada vez aumenta más en el mundo, situación que preocupa en especial a los profesionales del área de la salud debido a la serie de graves patologías que trae aparejada la obesidad.

Ya dejó de ser una cuestión de estética el hecho de que las personas tengan un sobrepeso excesivo y se convirtió en un serio problema, al punto que muchos seguros de salud están aceptando incluir los tratamientos para la obesidad dentro de los servicios que prestan reconociendo que se trata de una enfermedad. Desde el punto de vista médico, la obesidad está ligada a toda una serie de padecimientos y condiciones que pueden degenerar en numerosos y persistentes problemas de la salud, tales como hipertensión, diabetes, deficiencias del sistema cardiovascular y otros.

En Puerto Rico se desconoce a ciencia cierta la prevalencia e incidencia de esta enfermedad, por lo que es necesario comenzar a recopilar información estadística sobre la misma, de forma que la misma pueda ser analizada considerando factores sociodemográficos, estilos de vida y factores genéticos, entre otros. Una vez se tenga la información apropiada, podremos identificar las causas del aumento de dicha condición, quiénes están más propensos a sufrirla, permitiendo diseñar un plan estratégico integrado para reducir la cantidad de personas obesas el cual sugiera e implemente medidas prácticas para promover estilos de vida más sanos y saludables entre la población y atacar dicho problema.

Por otro lado, el pasado Gobernador firmó la Ley Núm. 212 de 9 de agosto de 2008, la cual establece como mandatorio en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud, que se incluya dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad mórbida y el síndrome metabólico con la cirugía bariátrica, siempre y cuando un médico y hospital especializado en medicina bariátrica y/o cirugía bariátrica lo estipule necesario bajo referido, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos y medicamentos posteriores a la cirugía. Por muchos años, estos procedimientos han ayudado a erradicar el grave problema de la obesidad, mejorando la calidad de vida de los pacientes de obesidad mórbida al permitir que éstos bajen grandes cantidades de peso. Pero a pesar de los grandes beneficios que esta produce en la vida de las personas que padecen obesidad mórbida, es un procedimiento que sólo pocas personas pueden tener acceso debido al alto costo del mismo.

A solo meses de la aprobación de esta Ley, es necesario conocer el número de cirugías bariátricas que han sido costeadas por lo planes médicos y si todos están ofreciendo como parte de su cubierta, las operaciones de cirugía bariátrica.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un
- 2 abarcador estudio sobre la incidencia y prevalencia de obesidad en nuestra población,
- 3 identificar las causas del aumento de dicha condición, sugerir medidas prácticas para atacar
- 4 dicho problema y diseñar un plan estratégico integrado para reducir la cantidad de personas

1 obesas y promover estilos de vida más sanos y saludables entre la población, así como  
2 investigar el cumplimiento de las compañías de planes médicos de la Ley Núm. 212 de 9 de  
3 agosto de 2008.

4 Sección 2.- La Comisión celebrará las audiencias públicas y reuniones ejecutivas que  
5 estime convenientes y podrá citar a deponentes y requerir la producción de documentos.

6 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.